

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 155

celebrada el martes, 25 de mayo de 1982

ORDEN DEL DIA

Ruegos y preguntas:

- De don Ignacio del Burgo Tajadura, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre razones por las que la Seguridad Social no puede asumir directamente la gestión de la clínica Ubarmin, sita en Elcano (Navarra) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 122, de 22 de febrero de 1982).
 - De don Juan Francisco Delgado Ruiz, del Grupo Socialista, sobre cambio de nombre del programa informativo «Antena Regional» («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 127, de 26 de marzo de 1982).
 - De don Vicente Alvarez Pedreira, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre fraccionamiento del pago de las cuotas del Seguro de Desempleo solicitado por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 130, de 23 de abril de 1982).
- De doña María Pilar Salarrullana de Verda, del Grupo Unión de Centro Democrático, relativa a que las mujeres que trabajen en sus tareas del hogar consten como amas de casa en su Documento Nacional de Identidad («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 128, de 2 de abril de 1982).

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Investigación sobre la situación del paro agrícola, especialmente en el campo andaluz («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 135, de 21 de mayo de 1982).

Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia Penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959.

Pronunciamiento del Pleno de la Cámara sobre el texto aprobado por la Comisión Mixta Congreso-Senado («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 53 e), de 19 de mayo de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 156, de 26 de mayo de 1982.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco y veinte minutos de la tarde.

Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 4, 5 y 6 de mayo de 1982.

Ruegos y preguntas:

Página

De don Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre razones por las que la Seguridad Social no puede asumir directamente la gestión de la clínica Ubarmin, sita en Elcano (Navarra)..... 7711

El señor Del Burgo Tajadura expone su pregunta. En nombre del Gobierno, le contesta el señor Subsecretario de Sanidad (Valenciano Clavel). En turno de réplica, interviene el señor Del Burgo Tajadura, contestándole nuevamente el señor Subsecretario de Sanidad (Valenciano Clavel).

Página

De don Juan Francisco Delgado Ruiz, del Grupo Socialista, sobre cambio de nombre del programa informativo «Antena Regional» 7714

El señor Delgado Ruiz expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de la Presidencia (Rodríguez Inciarte). En turno de réplica, hace uso de la palabra el señor Delgado Ruiz, contestándole, en turno de réplica, el señor Ministro de la Presidencia (Rodríguez Inciarte).

Página

De don Vicente Alvarez Pedreira, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre fraccionamiento del pago de las cuotas del Seguro de Desempleo solicitado por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife..... 7716

El señor Alvarez Pedreira explana su pregunta. En nombre del Gobierno, le contesta el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Ro-

dríguez-Miranda Gómez). En turno de réplica, interviene nuevamente el señor Alvarez Pedreira.

Página

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Investigación sobre la situación del paro agrícola, especialmente en el campo andaluz 7718

El señor Fombuena Escudero expone el dictamen de la Comisión. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Bosque Hita (Grupo Mixto), Cabrera Bazán (Grupo Socialista Andaluz), Picazo González (Grupo Socialista) y Sevilla Corella (Grupo Unión de Centro Democrático).

El señor Picazo González defiende el voto particular del Grupo Socialista, que propone la supresión de los dos últimos párrafos del apartado 2.º, número 4. En turno de portavoces, interviene el señor Sevilla Corella (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por 64 votos a favor y 79 en contra.

El señor Picazo González defiende el voto particular que postula la incorporación de un apartado g), nuevo, a las conclusiones. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra el señor Batlles Paniagua (Grupo Socialista Andaluz) y la señora Raposo Llobet (Grupo Unión de Centro Democrático).

Puesto a votación el voto particular formulado, fue aprobado por 70 votos a favor, 66 en contra y una abstención.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión, con la incorporación del voto particular aprobado anteriormente, fue aprobado por unanimidad.

Página

De doña María Pilar Salarrullana de Verda, del Grupo Unión de Centro Democrático, relativa a que las mujeres que trabajen en las tareas del hogar consten como amas de casa en su documento nacional de identidad ... 7732

La señora Salarrullana de Verda expone su pregunta. En nombre del Gobierno, le contesta el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez). En turno de réplica, hace uso de la palabra la señora Salarrullana de Verda.

	Página
Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia Penal hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959	7734
	Página
Pronunciamiento del Pleno de la Cámara sobre el texto aprobado por la Comisión Mixta Congreso-Senado . . .	7734
<i>En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor López Henares (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>Sometida a votación la propuesta de la Comisión, fue aprobada por unanimidad.</i>	
<i>Se suspende la sesión.</i>	
<i>Eran las siete y treinta minutos de la tarde.</i>	

Se abre la sesión a las cinco y veinte minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión, que en la tarde de hoy tendrá el desarrollo siguiente: Vamos a ver las preguntas que han quedado vigentes, que son todas, con excepción de la formulada por el Senador Borrás, la cual queda pospuesta para un próximo Pleno. Seguidamente conocerá la Cámara el dictamen emitido por la Comisión Especial de Investigación sobre la situación del paro agrícola, especialmente en el campo andaluz, y, a continuación, el del Convenio europeo de asistencia judicial en materia penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959.

LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: ¿Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 4, 5 y 6 de mayo? (*Asentimiento.*) Así se acuerda.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

— DE DON JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA, DEL GRUPO UNION DE

CENTRO DEMOCRATICO, SOBRE RAZONES POR LAS QUE LA SEGURIDAD SOCIAL NO PUEDE ASUMIR DIRECTAMENTE LA GESTION DE LA CLINICA UBARMIN, SITA EN ELCANO (NAVARRA)

El señor PRESIDENTE: El Senador Del Burgo Tajadura, del Grupo de UCD, tiene la palabra para exponer su pregunta sobre las razones por las que la Seguridad Social no puede asumir directamente la gestión de la clínica Ubarmin, sita en Elcano (Navarra).

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, por fin, tras el tercer intento, podemos dar respuesta o esperamos oír la respuesta del Gobierno respecto a este tema que si lo he traído a la Cámara y al Pleno ha sido, sencillamente, porque ha inquietado e inquieta todavía a la opinión de Navarra de una manera bastante acuciante, hasta el punto de que desde hace tres años, por la no solución del problema de la clínica Ubarmin, tenemos serios problemas en el ámbito sanitario.

En estos momentos la clínica Ubarmin —y no quiero cansar a SS. SS. con un tema tan puntual— es una clínica realizada a costa y a expensas de la Seguridad Social, aunque esté promovida por las mutuas patronales con los excedentes que obtenían en los beneficios de su actividad. Por tanto, se trata de un centro que es de la Seguridad Social en gestión realizada por las mutuas patronales.

Por una serie de circunstancias que no son del caso, la clínica no funciona adecuadamente, porque, entre otras cosas, tampoco se le ha prestado una atención desde el punto de vista de la ordenación sanitaria. No hay enfermos suficientes para llevar a esta clínica porque la Seguridad Social no ha tomado previsiones en momentos anteriores respecto a la solución que había de darse a este centro. Esto significa que unas instalaciones extraordinariamente aptas para el servicio sanitario y un personal especializado están en ocasiones infrutilizados, y con eso se ha producido un enorme problema económico que ha llevado a la posibilidad de cierre de la clínica. Ante la hipótesis del cierre, se han intentado una serie de soluciones y el año 1979 se esbozó una solución que consistía en que la Seguridad Social se hiciera cargo de la clínica, teniendo en cuenta que es pa-

trimonialmente propiedad de la Seguridad Social. Esta decisión provocó una serie de expectativas que luego no se han llevado a cabo.

Para paliar estos efectos, la propia Seguridad Social hizo algo excepcional como es llevar dos servicios de la Residencia Sanitaria Virgen del Camino a la propia clínica Ubarmín. Por tanto, en este momento la clínica Ubarmín está prestando servicios a la Seguridad Social, ya que dos de ellos se están ejerciendo desde la propia clínica Ubarmín.

Sin embargo, esto no ha significado la solución definitiva puesto que al mismo tiempo las tarifas de la clínica estaban infravaloradas como consecuencia de una clasificación del centro totalmente desajustada y desacomodada a su realidad como tal.

Por todo ello, y en la necesidad de buscar una solución, hubo un informe de la Dirección General del Insalud en el que se hablaba aparte de los defectos y de la situación económica del centro de la necesidad de ordenar y racionalizar el sistema sanitario de Navarra, cosa en la que estamos total y absolutamente de acuerdo, y de la necesidad de la absorción de la clínica Ubarmín por la Seguridad Social, estableciéndose como fórmula coyuntural que se hiciera un convenio de gestión compartida.

Pues bien, el convenio de gestión compartida, a pesar de haberse acordado en su momento, en reuniones realizadas a nivel del Ministerio, tampoco ha llegado a su fin, por cuanto, al parecer, han existido problemas legales para esta figura de la gestión compartida. Gestión compartida que, por otra parte, está más que justificada si, como digo, este centro es de la Seguridad Social, y en él se prestan nada menos que dos servicios de la Seguridad Social, que se ejercen físicamente en la clínica. Por tanto, no parecen claras las razones por las que esta figura de la gestión compartida no haya podido llegar a buen término. Pero, cuando por fin, parecía que, al menos desde el punto de vista económico, se iba a resolver el problema —puesto que se produjo la reclasificación del centro y, por tanto, las tarifas a abonar por la Seguridad Social eran unas tarifas más adecuadas al costo económico de la clínica—, resulta que tropezamos con otro obstáculo, y es el de que no hay posibilidad de elevar las tarifas por encima de un 33 por ciento, salvo que excepcionalmente lo autorice el Ministro de Sanidad, según previene un Decreto dictado por el Gobierno.

Esta pregunta se formuló en tiempos en que el problema estaba extraordinariamente candente; pero como en este momento, aunque exista esa solución económica transitoria, todavía no ha podido llevarse a cabo, es por lo que he mantenido las tres preguntas que son las siguientes:

En primer lugar, que se expliquen las razones por las que la Seguridad Social no puede asumir directamente la gestión de la clínica Ubarmín, a cuyo patrimonio pertenecen sus instalaciones y en la que funcionan dos servicios de la Seguridad Social.

Segundo, que se expliquen las razones por las que la Administración sanitaria dejó, unilateralmente, sin efecto el compromiso de elaboración de un convenio de gestión compartida entre el centro intermutual y el Insalud, habida cuenta de la desestimación de la vía de solución a que se refiere el apartado anterior.

Por último, que al objeto de asegurar la viabilidad del centro y en tanto se estudia la solución definitiva, se establezca un nuevo convenio, a coste real, con la intervención de la Administración en la gestión de la clínica, que asegure su funcionamiento para un mejor servicio de los beneficiarios de la Seguridad Social y de la Comunidad navarra en general. Pienso que este tercer punto es el que en parte está resuelto; los otros dos puntos siguen sin respuesta.

Tengo que decir, además, como representante de Navarra y desde un punto de vista de ordenación sanitaria, que esta clínica, además de los servicios que presta, podría asumir de traumatología y rehabilitación, otros, como quemados, cirugía plástica y reumatología y, por tanto, dar una cobertura perfectamente válida al centro.

Este es un problema que nos gustaría que estuviera resuelto desde el punto de vista de ordenación sanitaria, y no solamente desde el punto de vista económico, antes de que las transferencias de funciones hagan recaer sobre la Administración navarra este problema.

El señor PRESIDENTE: Para responder, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el Subsecretario de Sanidad, señor Valenciano.

El señor SUBSECRETARIO DE SANIDAD (Valenciano Clavel): Señor Presidente, señorías, voy a contestar concretamente a las preguntas del Senador sin entrar en la historia de la clínica

Ubarmin, aunque para responder al primer punto es necesario hacer referencia a la misma.

La clínica Ubarmin, aunque patrimonio de la Seguridad Social, fue puesta en marcha por iniciativa de las mutuas patronales para ser gestionada por ellas y para prestar atención al colectivo al que sirven o al que pertenecen. Desde el momento de su puesta en marcha se puso en evidencia la insuficiencia de la cobertura en cuanto al número de enfermos para mantener los gastos mínimos de la clínica.

El primer esfuerzo del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en aquellos momentos fue introducir dentro de la clínica dos servicios que contribuyen claramente a paliar, aunque quizá no a resolver, el problema de financiación de la clínica. Las preguntas del señor Senador son tres y muy concretas. En primer lugar, por qué la Seguridad Social no se hace cargo de esta clínica. Es cierto que los bienes muebles e inmuebles de la misma son patrimonio de la Seguridad Social, pero evidentemente no lo es el personal que dentro de ella trabaja y la función y la gestión del mismo centro. Por tanto, ante la difícil situación económica de esa institución, ante la situación especial de su personal, la Seguridad Social como tal no debe hacerse cargo de la clínica en conjunto, partiendo de que hay obreros, profesionales dentro de ella que no son personal de la Seguridad Social.

Esta primera postura fue acogida con claridad por ambas partes, y en la segunda iniciativa se trataba de establecer un convenio de gestión compartida.

El Instituto Nacional de la Salud llegó a hacer, incluso, esta propuesta de gestión compartida tratando de encontrar una solución al tema, fundamentalmente desde el punto de vista de los profesionales de la clínica, y, en segundo lugar, de la necesidad de prestar una mejor asistencia en Navarra.

El convenio de gestión compartida fue denegado por la Secretaría de Estado para la Seguridad Social en base a dos argumentos claros: uno, que no existía base legal para establecer este criterio, y otro, que el establecerlo sería lesivo para los intereses de la Seguridad Social.

Por tanto, teniendo en cuenta que el patrimonio de la Seguridad es patrimonio de todos los españoles; sobre todo de los trabajadores y de los empresarios, el Insalud no podría forzar a que si aquel convenio era lesivo se estableciera como tal.

La tercera alternativa es la que presenta las mayores posibilidades y la que permite al Ministerio de Sanidad y Consumo entrar actualmente en el tema, tratando, como es conocido, de ayudar a la clínica, tratando de ayudar a sus trabajadores y de mejorar la situación sanitaria en Navarra.

El 3 de febrero el Ministro de Sanidad y Seguridad Social dirigió un escrito en el que, justificando los dos primeros puntos, señalaba que el Instituto Nacional de la Salud estaba estudiando con toda urgencia, la conveniencia de establecer un convenio especial que permitiera paliar la situación de esta clínica.

Con fecha 11 de marzo este Subsecretario firmó una resolución en la que se clasificaba la citada clínica en el grupo máximo del subgrupo 6, tipo 3, teniendo en cuenta no ya los dispositivos de la clínica citada, sino la existencia dentro de ellos de estos servicios propios de la Seguridad Social. Esta resolución es la que podría paliar en gran parte la situación de la clínica, que tropieza únicamente con una limitación legal —no es que haya imposibilidad, pero sí limitación legal—, y al establecerse esta clasificación, los honorarios que en la misma han de costearse a la Seguridad Social superan el 33 por ciento permitido de aumento, por lo que es preciso la autorización de excepcionalidad por parte del Ministro de Sanidad y Consumo.

Es el 20 de mayo cuando se ha dirigido al Ministro de Sanidad y Consumo la petición de esta excepcionalidad que en estos momentos está ya firmada y que contiene, por tanto, el máximo de colaboración económica que la Seguridad Social puede prestar a esta clínica.

Coincidimos con el Senador en la necesidad de integrar la misma dentro del dispositivo sanitario de Navarra, pero ese no es un tema de simple decisión de un convenio. A nuestro juicio, con la clasificación realizada el 11 de marzo y con la excepcionalidad concedida por el Ministro de Sanidad y Consumo, en estas fechas puede quedar paliado en gran parte y considerarse resuelto el problema de la clínica Ubarmin.

El señor PRESIDENTE: Para réplica, tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, deseo dejar constancia de que me doy por satisfecho con la respuesta que ha dado el se-

ñor Subsecretario en lo que se refiere al aspecto económico, y celebro que el Ministro de Sanidad haya hecho uso de la excepcionalidad que le confiere la legislación y, por tanto, a partir de ahora —y esto será una buena noticia para Navarra— la clínica Ubarmin tenga unas tarifas perfectamente congruentes con el contenido económico de su gestión. Sin embargo, tengo que decir, únicamente como puntualización o como aclaración, que si la iniciativa de realizar la clínica en su momento se adoptó por las Mutuas Patronales, esa fue una decisión ratificada o aprobada por la Administración sanitaria, que es la que tiene la competencia para autorizar la apertura de nuevos establecimientos, por tanto, esa fue una decisión de la Administración del Estado; y la Administración del Estado, que acaba de hacer este esfuerzo económico, debiera hacer algo más para estructurar e integrar la clínica Ubarmin dentro de la ordenación sanitaria de Navarra.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Subsecretario desea intervenir para dúplica? (*Asentimiento.*) Tiene la palabra.

El señor SUBSECRETARIO DE SANIDAD (Valenciano Clavel): Señor Presidente, solamente agradecer al Senador sus palabras y señalar que la aceptación por la Administración de esta clínica parte de hace varios años, cuando el Ministro de Trabajo en aquel momento lo autorizó no dentro de lo que era la planificación sanitaria del Estado globalmente.

— DE DON JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ, DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE CAMBIO DE NOMBRE DEL PROGRAMA INFORMATIVO «ANTENA REGIONAL»

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Delgado Ruiz para la exposición de su pregunta sobre cambio de nombre del programa informativo «Antena Regional».

El señor DELGADO RUIZ: Señor Presidente, señorías, mi pregunta va a ser enormemente breve, porque es un ruego y una pregunta y afecta a Televisión Española y afecta al Programa Regional de siete regiones y de 19 provincias.

Desde hace algunos meses, el Informativo Regional de la zona centro «Antena Regional» ha

sido trasladado a la hora de dos a dos y media, lo que significa que se ha perdido la mitad de la audiencia, según los propios índices de Radiotelevisión Española. Es cierto que estas regiones, esta gran cobertura, tiene ya un agravio comparativo en relación con el resto de las regiones españolas ya que tan sólo dispone de media hora para los informativos regionales. Por ello, nosotros entendemos que sería necesario que, en primer lugar, se alargara este período del Informativo Regional y, en segundo lugar que, al menos, este Informativo Regional de la zona centro, «Antena Regional», fuera trasladado de manera inmediata, en conexión con el programa de información nacional e internacional.

Es así de sencilla la pregunta, es así de sencillo el ruego, creemos que es lógico que así sea y esperamos la respuesta del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de la Presidencia.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Rodríguez Inciarte): Señor Presidente, señorías, con idéntica brevedad que el señor Senador preguntante debo contestarle lo siguiente. Como S. S. no ignora, la Ley 4/1980 del Estatuto de Radiodifusión y Televisión residencia las competencias de las materias propias del ente público precisamente en el ente público, bien sea a través de su director o bien sea a través de su Consejo de Administración, y entre las facultades reconocidas al Consejo de Administración del ente público, en el artículo 8.º, apartado b) del citado Estatuto está precisamente ésta, la que ahora nos ocupa, es decir, la de aprobar la programación correspondiente de Radiotelevisión.

De acuerdo con este Estatuto y con lo que establece su artículo 8.º, el director general del ente público sometió al Consejo de Administración este programa o este cambio de horario del programa regional «Antena Regional» y el programa, de acuerdo con lo prescrito en el Estatuto, fue aprobado por el Consejo de Administración del ente público.

En poco es, señor Senador, en lo que puede el Gobierno intervenir en relación con esta materia y si así lo hiciera incumpliría y vulneraría lo prescrito en el Estatuto de Radiodifusión y Televisión. Pero no quiero con esto dejar sin respuesta algunas otras consideraciones que ha hecho S. S. y concretamente aquella que se refiere a las razo-

nes por las cuales fue procedente el cambio de horario en el programa.

El ente público entendió que era necesario este cambio del horario para evitar la monotonía de la programación que podría suponer la acumulación de un horario amplio dedicado a la información, bien sea regional, bien sea nacional o bien sea internacional y que podría ser conveniente para la audiencia diversificar la programación informativa y la programación, por llamarla así, no informativa o de diversión, intercalando un programa denominado «Plaza Mayor» entre el programa regional y el programa de información nacional.

No conozco exactamente los índices a que hace referencia el Senador en lo que respecta a que en el horario antes señalado, es decir, de dos a dos y media, hay una audiencia muy inferior al de dos y media a tres porque eso puede ser cierto en algunas zonas urbanas, pero no lo es en absoluto en las zonas rurales, donde la audiencia es más intensa en el período que va desde las dos a las dos y media de la tarde.

Otra de las razones, junto con esta necesidad de diversificar la programación, que movió al ente público a hacer esta propuesta y cambiar la programación fue poder atender unas necesidades de audiencia que en los medios rurales son muy importantes.

De toda suerte, cuando el director general hizo la propuesta al Consejo de Administración y éste la aprobó, quedó claro que el cambio de la programación era de tipo provisional para poder constatar, a lo largo del tiempo, si el cambio del horario podría no influir en la audiencia, con objeto de rectificar, si eso fuera necesario, y si, evidentemente, como consecuentificar, si eso fuera necesario, y si, evidentemente, como consecuencia del cambio del horario, se produjera una caída en la Audiencia. Esto por lo que hace referencia al cambio en la hora de la programación de «Antena Regional».

Debo señalar también a S. S. que el ente público está estudiando un aumento de la programación regional en el horario de tarde, de tal modo que ese defecto o esa escasa programación regional a que el señor Senador hacía referencia pueda subsanarse. Naturalmente, una intensificación en la programación del tiempo regional requiere los correspondientes estudios que está haciendo el ente público y que, oportunamente, se podrá someter a la consideración, de acuerdo con lo esta-

blecido en el artículo 8.º del Estatuto, del Consejo de Administración, que es, insisto una vez más, el que debe hacer y aprobar estos cambios de programación, sin que el Gobierno deba ni pueda intervenir directamente en este sentido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Delgado para réplica.

El señor DELGADO RUIZ: Señor Presidente, señorías, realmente yo esperaba algo más del Gobierno en este sentido y creo que es necesario que SS. SS. presten la máxima atención, porque éste es un tema que afecta a una inmensa mayoría de los españoles y cuando el director general de RTV —hoy este señor está puesto en cuestión en varios sitios— llevó este tema al Consejo de Administración fue contestado por una parte importante de él y, evidentemente, el director general de RTV dio la misma explicación, que en el campo el horario más adecuado para ver este programa es el de dos a dos y media.

Yo le repito que la información oficial nos dice que disminuye la efectividad de la información de dos a dos y media. Evidentemente, el director general de RTV tuvo una postura política a la hora de trasladar los informativos de dos a dos y media, porque las razones urbanas, que son las más importantes y las que más audiencia tienen a esas horas, tienen una audiencia menor.

Evidentemente, es un tema político que se perdió en el Consejo de Administración porque eran minoría las personas que pensaban que esto era una barbaridad. Los socialistas consideramos que es una barbaridad y un agravio comparativo de siete regiones con el resto de las regiones de información regional en el que se dé a una hora distinta a la que se está dando en Cataluña, Andalucía, Valencia y en otros sitios. Lo que se da de dos y media a tres es un programa revistado que se podría dar perfectamente por la tarde, y se está hurtando a las personas que viven en estas siete regiones de una información local. Ustedes, los miembros del Gobierno y el director general, sabrán por qué se quiere hurtar a estas regiones esa información local que es tan importante porque habla de problemas locales, de problemas del pueblo, de problemas de las Diputaciones, y de los Ayuntamientos, y es una cuestión claramente política. Ustedes pueden obligar al Director general a que lleve allí otra propuesta distinta, porque las personas que en el Consejo de Administración

pidieron en su momento que este horario variara están en este momento en minoría.

Creo que este agravio comparativo con el resto de las regiones no debería ser así. Creemos que la programación de los informativos de estas siete regiones, es decir, «Antena Regional», no solamente se debe aumentar (esperemos que ese estudio que se está haciendo de necesidad de ese aumento en la programación se haga inmediatamente) sino que la información de nuestros Ayuntamientos, de Diputaciones que se dé a la hora de más audiencia que, evidentemente, es de dos y media a tres.

El señor PRESIDENTE: Para dúplica, tiene la palabra el señor Ministro de la Presidencia.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Rodríguez Inciarte): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, con toda brevedad quiero insistir, una vez más, en el hecho de que el Consejo de Administración del ente público es el que tiene que decidir en estas cuestiones, y si el representante o representantes del Grupo Parlamentario Socialista en su Consejo de Administración son minoría, eso no altera, en modo alguno, la manera de formar voluntades del propio Consejo de Administración del ente público, que es —una vez más insisto en este punto— el único competente para hacer o cambiar las propuestas correspondientes.

El Gobierno no tiene, en este sentido, ningún deseo de injerir en lo que es una cuestión autónoma de un ente público; autonomía de gestión que le está reconocida por la legislación vigente, legislación que el propio Gobierno vulneraría si fuera a intervenir en cada una de las decisiones que, con arreglo a esa autonomía, el ente público deba tomar. En virtud del respeto a la autonomía de gestión del ente público, el Director general compareció ante el Consejo de Administración, y dio las explicaciones oportunas —que han sido recogidas por S. S., y que yo también he expuesto en la primera parte de mi intervención—, y a ellas se remite y se atiene el Gobierno.

En segundo término, y quiero también precisar este aspecto, el cambio de programación fue de carácter provisional hasta que el índice de audiencia de la nueva programación permitiera ponderar, con el adecuado criterio y con la adecuada información, si era o no conveniente un cambio, a la vista de la audiencia de la nueva pro-

gramación, porque S. S. no ignora que puede haber una menor audiencia en las zonas urbanas por el cambio de la programación desde las dos y media a las tres, que desde las dos a las dos y media y que, sin embargo, hay un considerable aumento en la audiencia normal en esta programación.

No se trata, en este momento, de discutir cifras, sino que, precisamente, se tiende a establecer de una vez, cuando el programa lleva bastante tiempo en funcionamiento con su nueva programación, si puede medirse con el adecuado margen temporal la correspondiente programación.

En lo que quiero insistir, una vez más, es que el Gobierno no tiene intención de interferir en lo que debe ser una gestión autónoma de un ente público, ya que usted hoy propone un cambio en el programa de «Antena Regional», y ha dado razones para ello, pero mañana a cualquier otro señor Senador puede ocurrírsele cualquier otro cambio en la programación, y el Gobierno no puede, ni debe, estar haciendo indicaciones al Director general del ente público sobre cuál deba ser la programación que se emita, ya que está dentro de los ámbitos de autonomía que el ente público debe tener, y que le ha sido reconocido por la legislación vigente.

— DE DON VICENTE ALVAREZ PEDREIRA, DEL GRUPO UNION DE CENTRO DEMOCRATICO, SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO SOLICITADO POR LA ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

El señor PRESIDENTE: El señor Senador Alvarez Pedreira tiene la palabra para exponer su pregunta sobre fraccionamiento del pago de las cuotas del Seguro de Desempleo solicitado por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife.

El señor ALVAREZ PEDREIRA: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, el artículo 16 de la Ley Básica de Empleo reconocía el derecho a la prestación del seguro de desempleo a los trabajadores por cuenta ajena de carácter fijo incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social, en las condiciones y en los plazos que se determinarían reglamentariamente.

Es evidente que el reconocimiento de este derecho al seguro de desempleo para los trabajadores del campo fijos, y por cuenta ajena, es una mejora social y que, por tanto, la modificación introducida por la Ley Básica de Empleo es importante.

Ahora bien, la Orden de 12 de febrero de 1982, que desarrolla el Real Decreto de 19 de julio de 1981, en aplicación del artículo 16 de la Ley Básica de Empleo, al establecer las cuotas para este seguro de desempleo las fija con carácter retroactivo, de modo y manera que hay que ingresar antes del 15 de abril de 1982 conjuntamente las que corresponden al período desde septiembre de 1981 a abril de 1982.

La crisis generalizada del sector agrícola, que se agudiza en el archipiélago canario por la inestabilidad de sus principales cultivos, plantea con estas medidas una serie de dificultades. Dificultades, por una parte, para las empresas de poder ingresar conjuntamente y de una sola vez las cuotas establecidas con carácter retroactivo, y dificultades, también para los trabajadores, de tener que ingresar su participación correspondiente de estos meses.

Por ello, la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife solicitó del Director provincial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife que se les permitiera el ingreso de estas cuotas retroactivas de modo fraccionado. Es decir, que las cuotas se les permitiera ingresarlas en partes iguales durante diez meses consecutivos, y no de una sola vez.

Nosotros entendemos que esta petición es justa porque resuelve un problema económico a las empresas y trabajadores afectados; consideramos igualmente que del establecimiento de la cuota con efecto retroactivo no tienen responsabilidad ninguna los trabajadores y los empresarios, puesto que se estableció por dificultades surgidas de tipo administrativo. No se trata, por tanto, de una moratoria que incide sobre un incumplimiento previo y, en último caso, la fórmula propuesta tampoco plantea dificultades en el sentido de que este seguro se pueda aplicar en el momento oportuno en que se estableció por el Real Decreto de 19 de julio de 1981.

Porque consideramos justa esta petición es por lo que le preguntamos al Gobierno si se ha accedido al fraccionamiento del pago de las cuotas del seguro de desempleo solicitado oportunamente por la Asociación de Empresarios y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife.

El señor PRESIDENTE: Para responder a esta pregunta, tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Rodríguez-Miranda Gómez): Señor Presidente, señor Diputado. Perdón, señor Senador. Ruego que S. S. excuse lo que es el normal hábito de este Diputado.

Quisiera contestar a la pregunta de S. S. en el sentido de que la respuesta es favorable a la pregunta, como S. S. debe tener conocimiento, e incluso quiero anticipar a esta Cámara la generalización de la respuesta positiva. Efectivamente, el Ministerio de Trabajo, por Orden de 15 de febrero de 1982, reguló la cotización de desempleo de los trabajadores por cuenta ajena de carácter fijo de la agricultura y sus cotizaciones a la Seguridad Social para dicha contingencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Básica de Empleo, cuyo artículo 16 estableció como novedad importante del Derecho español esta previsión legal.

La Orden de 15 de febrero, en su artículo 1.º, señaló que la cotización para la cobertura de desempleo se haría sobre la base mensual de cotización correspondiente a las jornadas realmente trabajadas en el mes de que se trate, siendo el tipo de cotización el establecido para las actividades sujetas al Régimen General de la Seguridad Social, que se distribuiría entre empresarios y trabajadores en los mismos porcentajes en que lo hace la distribución de la cotización del Régimen General de la Seguridad Social.

La Disposición adicional de la indicada Orden ministerial señala que las cuotas de desempleo, devengadas desde el 1 de septiembre de 1981 y la fecha de la entrada en vigor de la Orden ministerial, podrían ser ingresadas sin recargo alguno hasta el último día del segundo mes siguiente a la publicación de la Orden. En este caso, habiéndose publicado la Orden el 18 de febrero, la fecha tope para el ingreso, efectivamente, era el 30 de abril, como ha indicado el señor Senador.

El plazo concedido es el que motivó el escrito de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife (Asaga) ante el Director provincial de Trabajo y que ha dado origen a la pregunta del Senador Álvarez Pedreira solicitando un ingreso de las cuotas retroactivas desde el 1 de septiembre al 30 de abril, liquidado de forma fraccionada y distribuido entre partes iguales a

ingresar cada una de ellas durante los meses concedidos, entre marzo y diciembre de 1982.

El Ministerio de Trabajo ha sido consciente de la justicia de la petición del señor Senador, dada por las dificultades económicas que entrañaría para las empresas agrícolas el establecimiento de un nuevo régimen de cobertura social para los trabajadores fijos del campo para hacer frente, además simultáneamente, a lo que son cuotas retroactivas y cuotas devengadas a partir de la fecha de entrada en vigor y las dificultades que evidentemente iba a originar en la tesorería de las empresas afectadas. Por ello, la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife dictó una resolución, en fecha 16 de abril de 1982, teniendo en cuenta las dificultades económicas por las que atravesaba la agricultura en dicha provincia y estableciendo que el abono retroactivo en dicha cotización se podría efectuar de la siguiente manera: autorizar a las empresas agrícolas de esta provincia, Tenerife, afectadas por la Orden de 15 de febrero de 1982, a efectuar la cotización sin recargo alguno por la contingencia de desempleo de los trabajadores fijos por cuenta ajena de los meses de septiembre de 1981 a marzo de 1982, ambos inclusive, mes por mes, juntamente con las cuotas correspondientes a los meses de abril a octubre de 1982.

Quiero señalar además que, a la vista de que las previsiones de aplicación de la indicada norma han originado dificultades en otras zonas agrícolas de España, en donde a la normal dificultad por razón de tesorería de las empresas agrarias hay que añadir las propias originadas por las dificultades que atraviesa la situación agrícola del país, en particular los daños de la sequía durante el año pasado, se ha establecido la generalización del indicado régimen. Quiero anticipar a SS. SS. que el Ministerio está en este momento en fase de redacción prácticamente concluida, que será remitida, al «Boletín Oficial del Estado», de una Orden ministerial en la que el régimen de fraccionamiento en los pagos será generalizado en forma análoga a como se ha establecido en la provincia de Tenerife, entendiendo que con ello no hacemos sino aplicar un principio de justicia a una situación, la de la economía agraria, desgraciadamente castigada en los años 1981 y 1982 por circunstancias absolutamente anormales, como son las propias climatológicas, y que deben dar lugar en todo caso a que desde el Ministerio se originen soluciones.

El pago de las cuotas que afectan a Santa Cruz de Tenerife tiene un tope máximo dentro de la relativa indefinición del número de trabajadores a que afecta, pues como S. S. sabe, hay trabajadores fijos que, por tener titularidad de explotaciones fijas, no quedan incluidos dentro del régimen de desempleo; afecta a una cifra máxima que se aproximaría a los 200 millones de pesetas. En todo caso, las previsiones del Ministerio son inferiores a ello.

Creo que con ello queda contestada satisfactoriamente la petición formulada por el señor Senador en respuesta, además, a una petición previa de las Asociaciones de Agricultores y Ganaderos de la provincia de Tenerife y formalizada así una previsión desde los poderes públicos a las restantes zonas del territorio nacional.

El señor PRESIDENTE: El señor Alvarez Pedreira tiene la palabra para réplica.

El señor ALVAREZ PEDREIRA: Para agradecer al señor Ministro el interés puesto en resolver el problema planteado, que resuelve a su vez unas dificultades económicas existentes con motivo del pago de esta cuota retroactiva en el sector agrícola de Canarias. También me alegro de que, como consecuencia de haberse adoptado esta medida y aceptado esta petición de Asaga, se aplique la misma a las restantes zonas del territorio español afectadas por el mismo problema y las mismas dificultades.

El señor PRESIDENTE: Resta la pregunta de la que es titular la Senadora Salarrullana. Ha de contestar el señor Ministro del Interior que, según nota que tengo en mi poder, ha salido del Ministerio para responder a esta pregunta. Entiendo que debemos proseguir y, en todo caso, después, si llega el señor Ministro, cumplimentar la pregunta, si S. S. da su conformidad. (Pausa.)

DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION SOBRE LA SITUACION DEL PARO AGRICOLA, ESPECIALMENTE EN EL CAMPO ANDALUZ

El señor PRESIDENTE: Pasamos, según lo anunciado, al punto quinto del orden del día, dictamen emitido por la Comisión Especial de Investigación sobre la situación del paro agrícola, especialmente en el campo andaluz.

Procede, en primer lugar, la defensa del dictamen por el portavoz o portavoces que, en su caso, hubiera designado la Presidencia de la Comisión. Tiene la palabra el Senador Fombuena. Dispone de quince minutos.

El señor FOMBUENA ESCUDERO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la Comisión de Investigación de la situación del paro agrícola, especialmente en el campo andaluz, cuya creación se acordó en el Pleno del Senado hace aproximadamente un año, el 27 de mayo del año pasado, presenta al Pleno de la Cámara un dictamen de los trabajos que ha venido realizando en este período de tiempo transcurrido desde su creación hasta ahora.

Las Comisiones de Investigación, como ustedes conocen, son mecanismos de control que tiene el Parlamento. En esta ocasión, el control iba dirigido a estudiar el sistema del llamado empleo comunitario, tanto en el aspecto normativo como distributivo de esos fondos. Esto implicaba una relativa dificultad, por cuanto también la corta experiencia del Senado en materias de investigación, que no sean exclusivamente control del Gobierno, como era en este caso, dificultaba el que los trabajos se pudiesen hacer en base a unos determinados antecedentes de Comisiones parecidas. Para ello, lo primero que hizo la Comisión fue reunirse para estudiar la metodología que debía seguir.

Nosotros acordamos en Comisión crear dos Subcomisiones, cuyas Presidencias recayeron en los Senadores Iglesias, del Grupo de UCD, Vicepresidente de la Comisión, y Cabrera, del PSOE de Andalucía, Vicepresidente, asimismo, de la Comisión; cada uno de los cuales ha dirigido un equipo de Senadores que han elaborado lo que la Comisión ya ha aprobado y eleva al Pleno en sus respectivos campos. El primero de ellos estudiaba el paro agrario y el sistema del empleo comunitario, desde el punto de vista fáctico, y el segundo de ellos, el Senador Cabrera, ha hecho el estudio de la situación del paro agrario, desde el punto de vista normativo.

El informe que vamos a someter a la consideración de la Cámara se ha estructurado en cuatro apartados, el primero de los cuales es una introducción, en la que se recoge la composición y las actividades que ha tenido la Comisión. El segundo es el resumen de los trabajos efectuados bajo la dirección del Senador Cabrera, en relación con el

estudio de la normativa vigente, que, a su vez, ha estructurado en varios Grupos, empezando por hacer la delimitación del ámbito del análisis, y después recogiendo, en sucesivos apartados, las normas agrupadas, según su criterio, que parece bastante ajustado a la razón y a la realidad de las normativas existentes en este campo.

En cuanto a la situación actual de protección del paro, a este estudio que yo he denominado estudio fáctico, de los trabajos que dirigía el Senador Iglesias, se ha recopilado, por una parte, información de determinados organismos a los que se solicitó esta información, y a título indicativo puedo decir que esos datos que se han solicitado reúnen lo siguiente: estadísticas acerca de la población activa agraria, datos sobre el régimen especial agrario de la Seguridad Social y censo del mismo, evolución de los fondos destinados a empleo comunitario y su distribución por provincias, tiempos y estaciones, índice de cobertura del desempleo atendido por los fondos, datos por comarca de la superficie cultivable y de la actualmente en cultivo, inversiones públicas previstas, informe de la situación actual de promoción de cooperativas, datos sobre emigraciones temporeras y retorno de emigrantes, etcétera. En base a esos datos, y después de efectuar unas visitas a cuatro provincias, dos de las cuales era andaluzas, Granada y Sevilla, y de las otras dos, una es extremeña y otra es Albacete, en base a esos datos, digo, y a los recabados en esas visitas, se ha elaborado este informe.

Hay que señalar que en las visitas en cuestión se mantuvieron entrevistas con los Gobernadores civiles respectivos, con los Delegados provinciales del Ministerio de Trabajo y, en su caso, también con algunos representantes de otros Departamentos como el de Agricultura Y Obras Públicas; Educación, incluso, a Directores provinciales del INEM. También han comparecido ante miembros de la Comisión los representantes de Cámaras Agrarias, Diputaciones Provinciales, IRYDA, Icona, Confederaciones Hidrográficas, Ministerio de Cultura, Renfe, etcétera. También, donde se ha considerado conveniente, han sido oídos por la Comisión representantes de entes preautonómicos, de las organizaciones agrarias, tanto patronales como sindicales, etcétera. Y con eso, se presenta a SS. SS. un estudio que tiene dos partes: un estudio de los aspectos positivos del sistema del empleo comunitario, y otro, desgraciadamente más largo, de los aspectos negativos

que se encuentran en la actualidad, a la vista de quienes los han estudiado, en la situación del empleo comunitario.

Entre los aspectos positivos cabe señalar que el empleo comunitario, considerado como una medida de emergencia, ha cumplido con su cometido de solidaridad y, por tanto, ha contribuido a la paz social.

Por otro lado, es innegable que los fondos del empleo comunitario se han utilizado para mejorar el hábitat rural, para sanear los pueblos, realizando obras de pavimentación de calles, de revestimiento de acequias, de Acerados, etcétera.

Los aspectos negativos voy a señalarlos muy rápidamente, porque son muchos y no todos de la misma enjundia, pero todos han sido aprobados unánimemente por los miembros de la Comisión, y los relaciono a SS. SS. brevemente. Entre estas deficiencias, que señalamos, como grave figura como primera de ellas la mala confección de los censos, lo cual ha permitido el abuso e incluso ha impedido una justa distribución y aplicación de los fondos. También se señala que en algún caso, y quizá con demasiada frecuencia (en el dictamen se dice exactamente «con frecuencia»), el empleo comunitario se ha utilizado con fines partidistas, siendo objeto de especulación política. El rendimiento del trabajo ha sido escaso; por tanto, la relación coste-beneficio ha resultado excesiva. Se ha distorsionado el mercado de trabajo gravemente, entre otras causas por la escasa diferencia entre el jornal pagado por el empleo comunitario y el normal del convenio del campo, teniendo en cuenta las exigencias de rendimiento en uno y otro caso. También ha provocado el abandono de explotaciones agrarias de baja rentabilidad, cuyos propietarios han preferido acogerse al paro. Se han reducido los cultivos sociales, como algodón, remolacha, tabaco, etcétera, que emplearían más mano de obra, aunque presentan mayor problemática laboral. Al tener la Seguridad Social agraria menor coste, esto ha permitido la inscripción en la misma de numerosos trabajadores autónomos del medio rural, con lo cual se ha creado una grave confusión entre paro agrícola y paro rural. Se ha frenado la movilidad de los trabajadores, que es imprescindible en el campo, sobre todo en labores de temporada.

Además, los organismos inversores, a los que llega el dinero de manera imprevista y discontinua, no pueden atender la planificación y ejecución de las obras de empleo comunitario de for-

ma regular, porque carecen de estructura adecuada y por su poca previsión presupuestaria para hacer frente al pago de las contingencias que se pueden presentar, de accidentes y enfermedad.

Otro aspecto negativo es la diferencia de salario y horario entre los obreros contratados por las normas habituales y por las del empleo comunitario, por estos organismos.

Se han incrementado, deliberadamente muchas veces, los censos de parados para disponer de mayores fondos y poder realizar más obras.

Se señala también como un aspecto negativo el que no existen procedimientos sancionadores que salvaguarden el mejor rendimiento de los fondos del empleo comunitario.

Por otra parte, se señala también que el INEM ha pasado de ocuparse del empleo a ocuparse del paro, con lo cual ha abandonado sus tareas habituales de colocación y formación.

Por otro lado, también se ha constatado la realización de labores en muchos casos inútiles, lo cual supone una frustración para los trabajadores, y en alguna medida, incluso, un menoscabo de su dignidad.

Estos son los aspectos negativos de la segunda parte del informe de análisis de la situación actual y, como consecuencia de estas dos —supongo que después el Senador Cabrera, jurista, que yo no, podrá explicar a SS. SS. con mayor detenimiento la parte normativa—, se llega a unas conclusiones que se elevan a este Pleno, y que son fundamentalmente seis:

Primera. La Comisión es consciente de las dificultades existentes para que a corto plazo disminuya sensiblemente el paro.

Segunda. La protección al paro agrario, por cualquier sistema que se lleve a cabo, debe ser homogénea para toda España.

Tercera. El sistema normativo actual es deficiente, difuso y excesivamente diversificado.

Cuarta. La protección al desempleo agrario debe equiparse lo antes posible al sistema general de protección al desempleo, sin más limitaciones que las derivadas de los recursos disponibles y de las diferencias técnicas que existen entre el sector primario y los otros sectores económicos.

Quinta. Mientras sea estrictamente necesario, mantener, como mal menor, en apoyo del empleo generado por la agricultura, el empleo virtual, financiado por fondos públicos, lo que se denomina empleo comunitario, y esto se deberá hacer previa mejora de los procedimientos de distri-

bución y control de los fondos y, sobre todo, tratando de encontrarles una mejor rentabilidad, tanto social como económica.

Por otra parte, como última conclusión sexta la Comisión señala que se debe tener especial consideración en la forma de ser amparados los trabajadores autónomos.

Como consecuencia de estas conclusiones se presentan tres tipos de medidas: unas medidas estructurales, unas medidas coyunturales y otras calificadas bajo el epígrafe de «otras medidas».

Dentro de las medidas estructurales, se propone el que se promueva la Formación Profesional, en todas sus ramas; el acceso a la propiedad de los agricultores jóvenes, con la máxima utilización, dentro de las posibilidades que ofrece la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables y la de Explotación Familiar Agraria. También, la mejora de las estructuras comerciales del sector agrario y transformación industrial con base cooperativa en el ámbito rural; la creación y mejora de regadíos y fomento de las pequeñas obras hidráulicas; la reducción de la edad de jubilación, y, en todo caso, que se contemplen las medidas posibles para estimular la jubilación anticipada.

Dentro de las medidas coyunturales, en desarrollo de la conclusión que manifiesta que la protección del desempleo agrario debe equipararse al sistema general de protección del desempleo, se pide que se procure equiparar escalonadamente a los trabajadores agrarios con los de la rama general de la Seguridad Social. Mientras tanto se debe mantener el sistema del empleo comunitario, si bien con ciertas mejoras que deberían ser las siguientes.

Que se concluya la confección de los censos de trabajadores agrarios en toda España; que se pueda planificar, al menos con tres meses, las obras que se han de ejecutar; que se armonice, en lo posible, las obras del empleo comunitario con los planes provinciales de las Diputaciones; que los fondos del empleo comunitario, que vayan a ser invertidos por organismos, se incorporen a sus respectivos Presupuestos, cubriendo preferentemente el capítulo de materiales, y dejando así los fondos del empleo al capítulo de salarios, exclusivamente para trabajadores agrarios; que las inversiones de Organismos y Diputaciones deban ser coordinadas por la Comisión provincial de Gobierno e incluso, en su caso, por las Comunidades Autónomas, y que se creen mecanismos sancionadores —hasta ahora inexistentes—, con lo que

se conseguiría un mejor rendimiento de los fondos del empleo comunitario.

Bajo el epígrafe de «otras medidas» se señala el fomento de la actividad artesanal; el estímulo al programa de acondicionamiento y mejora de la vivienda rural y la investigación e implantación de nuevos cultivos que puedan aplicarse a zonas marginales.

Antes de abandonar la tribuna quería señalar algunos errores de transcripción que he observado en el dictamen de la Comisión, impreso en el «Boletín del Senado».

En el apartado III.2, letra J), página 4433, se dice que «Se han incrementado deliberadamente los casos de parados...», y no son «los casos de parados», sino los censos de parados.»

En la página 4434, dentro del epígrafe de «Medidas coyunturales» la numeración que aparece en números romanos debe aparecer con unos guarismos exactamente iguales a los que se citan.

En la siguiente página, en la letra D), se habla de «... se incorporen a sus respectivos puestos...» y debe ser «a sus respectivos Presupuestos».

Con estas correcciones, nosotros, los miembros de la Comisión, solicitamos de la Cámara que apruebe este trabajo que, sin duda, no es el mejor de los trabajos —porque estudiar la situación del paro agrícola habría necesitado de mucha más dedicación por parte de los Senadores que hemos integrado esta Comisión, de muchos más medios, de mucha más experiencia y, por supuesto, de mucha más práctica—, pero creemos que es un informe que recoge fielmente tanto la situación como unas posibles medidas que pueden ser también asumidas por este cambio que aparece en los últimos meses en la política del Gobierno con respecto al tema del paro.

Precisamente por eso, cuando hace unos días se anticipó en el Pleno que se iba a elevar este informe a la Cámara, también decíamos que la Comisión había quedado constituida, a pesar de que hoy presenta un informe, porque queremos seguir muy de cerca los cambios que dentro de la política de empleo vaya haciendo el Gobierno para ver si recoge o no nuestras medidas e incluso, si se estima necesario, poder hacer un nuevo informe en el sentido que más interese estudiar.

Por todo ello, ruego a SS. SS. aprueben el informe del que yo he sido relator.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En debate de totalidad de este informe, cabe turno a favor, turno en contra y, en su caso, intervención de portavoces, todos ellos por tiempo máximo de diez minutos.

¿Turno a favor? (*Pausa.*) ¿Turno en contra? (*Pausa.*) ¿Portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Senador Bosque, del Grupo Mixto.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, muy brevemente, porque me parecía que este pronunciamiento que se ha solicitado en nombre de la Comisión a la Cámara es de tal trascendencia e importancia que merecía al menos unas palabras de un modesto representante, en este caso del Grupo Mixto, pero a título personal.

Esta Comisión se creó con el propósito inicial de estudiar exclusivamente el paro agrario en las regiones de Andalucía y Extremadura. Después de una serie de consideraciones, al fin se consiguió que aquello pudiera extenderse al tratamiento del paro agrario en toda España. El hecho en sí ya es importante y trascendental; desde que en determinado momento el pacto de las fuerzas políticas hizo que se retirase a la totalidad de España —excepto a las dos regiones mencionadas— todas las ayudas del empleo comunitario para concentrarlas, con la garantía de los catorce jornales mensuales, en Extremadura y Andalucía, llevan tres años el resto de las regiones y provincias españolas sin recibir ninguna de las ayudas que están recibiendo estas dos regiones.

Parece que la injusticia es notoria; parece que el paro, sea más o menos numeroso, debe tener, individualmente, el mismo tratamiento, cualquiera que sea la región de España a la que se pertenece, y, desde este punto de vista, la Comisión inició sus trabajos con el deseo de encontrar fórmulas que plantear al Gobierno para que se pudiera tratar adecuadamente la totalidad del paro agrario en toda España.

En el texto, que va tal y como ha sido presentado, se recoge precisamente la necesidad de que, ya mismo, se extiendan a la totalidad de España las atenciones al paro agrario. Esto es ya excepcionalmente urgente porque la garantía de los salarios mensuales mínimos, que hasta ahora están recibiendo dos regiones españolas, debe tener una traducción inmediata a todo el territorio nacional, porque así lo requieren nuestros parados del campo.

Al mismo tiempo, la Comisión, después de estudios profundos y largos, y después de recoger datos directamente en los lugares donde el paro es más numeroso, las dos regiones señaladas, ha llegado a la conclusión también de que hay unos trabajadores del campo, que son los trabajadores autónomos —y no me estoy refiriendo a los autónomos de la industria y del comercio, sino a los autónomos del campo—, que en número de 900.000 se encuentran gravemente afectados, tanto por las circunstancias coyunturales, como por las circunstancias de estructura de nuestra realidad agraria.

La Comisión ha decidido, por fin, que estos trabajadores autónomos sean atendidos, y se propone al Gobierno, dentro de las consideraciones que el informe presenta, que estos trabajadores tengan las atenciones debidas, teniendo en cuenta las peculiaridades que directamente les afectan.

En este sentido, creo que podemos congratularnos, porque el documento que se va a ofrecer al Gobierno por esta Cámara, si así lo estima el Pleno, es un documento que hace frente a una realidad inmediata y coyuntural, que afecta a una gran parte de nuestra población nacional.

Solamente quería dejar constancia de esto, que ha sido el caballo de batalla del que se han movido todos los deseos de los integrantes de la Comisión; y también dejar constancia en cuanto al paro agrario, que a corto plazo, es posible que hayamos sido capaces de elaborar conclusiones y que sea positivo ofrecerlas al Gobierno, y de las que esperamos que el Gobierno haga inmediato uso a fin de dar los pasos necesarios para resolver este grave problema de forma inmediata y concreta.

Sin embargo, el paro agrario —por lo menos yo quisiera que, de alguna manera, quede constancia ante toda esta Cámara— no es un problema circunstancial, sino un problema de estructuras; es un problema que viene como consecuencia de la necesidad de que nuestro campo se vaya acomodando cada vez más a los procedimientos modernos de producción, a la obtención de la mayor productividad posible, lo cual necesariamente, durante tiempo todavía, va a ir proporcionándonos la triste oportunidad de que personas que en estos momentos tienen su medio de vida en los trabajos directos de la agricultura o de la ganadería, a medida que la productividad agraria vaya creciendo, irán encontrado menos acomodo en estos sectores.

Por eso quizá fuera conveniente que quedase en la mente de todos la necesidad de que, de alguna manera, tendremos que hacer frente al estudio completo, a medio y largo plazo, de la situación real de ese paro, que podríamos llamar tecnológico, en el campo, ya que a medida que avance el tiempo, posiblemente, va a ser más duro y más difícil de resolver.

En este sentido, no cabe, a mi modo de ver, otra solución que plantearse seriamente el problema de la acomodación, dentro del mismo medio rural, de todas estas personas que en razón de esa productividad tengan que dejar de trabajar como mano de obra directa en la agricultura y en la ganadería; y habrá que pensar seriamente en plantearnos, de manera formal y de manera meditada y equilibrada, toda la necesidad de hacer frente al problema con una planificación seria de industrialización del campo; de una industrialización en la transformación de los productos propios del campo, de los productos propios de la ganadería y de la agricultura, y también de la dotación de los servicios correspondientes para hacer posible todo este desarrollo económico, que trae como consecuencia el incremento de la productividad agraria y ganadera, la transformación directa, dentro de las propias zonas de producción, de los productos agrarios y ganaderos, y la creación de los servicios necesarios e imprescindibles para que todo esto sea posible.

Por lo demás, pedir a la Cámara que, por favor, respalde este trabajo de la Comisión y que, de alguna manera, podamos hacer efectivos los principios que en el mismo se contienen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Cabrera, por el Grupo Socialista Andaluz.

El señor CABRERA BAZAN: Señor Presidente, señorías, como ya ha expuesto el portavoz de la Comisión, y Presidente de la misma, el Senador Fombuena, esta Comisión empezó a funcionar hace casi exactamente un año, y desde los primeros momentos se puso de acuerdo para elaborar lo que era básico y fundamental para echar a andar: establecer un método de trabajo y de allí arrancó la constitución de dos Subcomisiones, una para el análisis de las estructuras fácticas del campo en Andalucía y en Extremadura, y otra para el análisis del sistema institucional de pro-

tección o promoción del empleo, para, a continuación, obtener las conclusiones oportunas y elevar unas propuestas de alternativa al Gobierno.

En lo que a este Senador atañe, que es lo que se refiere a la Subcomisión del sistema institucional de protección del empleo, tengo que decir que esta Subcomisión se impuso como objeto analizar el conjunto de normas referidas a la protección del empleo, de carácter específicamente agrario y con especial referencia a las regiones andaluza y extremeña. Este objeto imponía una limitación, cual era la de estar referido al empleo o desempleo que afecta a los trabajadores fijos, eventuales y temporeros que desenvuelven sus actividades en los sectores agrícolas, forestales y ganaderos. Y respecto de esto, había que señalar que, si bien no hay ninguna duda respecto de la distinción entre el paro agrícola y el industrial, desde el primer momento se puso de relieve la dificultad al tener que distinguir el paro agrario del paro simplemente rural.

Otro tema que ha sido puesto de manifiesto desde el primer momento de manera relevante por el Senador Bosque, y que ha sido reiterado aquí esta tarde, era el tema de la delimitación geográfica del estudio. Desde nuestro punto de vista, se justificaba esta delimitación en razón a que Andalucía y Extremadura son no sólo regiones esencialmente agrícolas, sino que en ellas el paro agrario alcanza las más altas cotas del país y, sobre todo, pensábamos que, resuelto el tema del empleo en Andalucía y Extremadura, relativo al campo, podía darse por resuelto este tema en relación con el resto de España. Ello no obstante, las conclusiones que se alcanzaron se estimaba que, a manera de propuesta, también debían hacerse extensivas al resto del territorio nacional.

Y llegados aquí nos impusimos como condición el imponer una sistemática, siquiera mínima, para el estudio del sistema institucional de protección del empleo; de ahí, pues, que empezáramos por establecer una serie de apartados o epígrafes, tales como, en primer lugar, la normativa reguladora de la protección del desempleo agrario; la normativa relativa a la promoción del empleo agrario, y normas vigentes a tener en cuenta frente a una propuesta de alternativa, antes de establecer unas determinadas conclusiones.

En relación con la normativa reguladora de la protección del desempleo agrario, trajimos, en primer lugar, la Ley Básica de Empleo. La Ley

Básica de Empleo apenas si contenía ninguna referencia al problema del paro en el campo; sólo en su artículo 16.2, se hacía alguna referencia a las prestaciones por desempleo, en las condiciones y en los plazos que reglamentariamente se determinen, a los trabajadores fijos del campo. Todo quedaba remitido al ulterior desarrollo de la Ley; y, en efecto, este desarrollo se lleva a cabo en el Real Decreto 1469/1981, sobre prestaciones por desempleo a trabajadores fijos incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria.

En este orden de cosas, se echaba de menos, sin embargo, que no hubiese sido más socialmente progresiva la norma, y hubiese hecho extensivo el efecto protector aludido a los que podríamos llamar trabajadores fijos de temporada, que sin duda existen en el sector agrario, aunque el beneficio se hubiere condicionado a un determinado período de carencia.

En este marco de sistematización de normas merecen también especial atención, cómo no, las normas relativas al llamado empleo comunitario; la norma básica, el Real Decreto 448/1978, de 11 de marzo, y la Orden de 11 de junio de 1981. Sin entrar en un análisis exhaustivo de este sistema de protección del desempleo, parece ya un lugar común la denuncia de sus deficiencias, formuladas desde la derecha y desde la izquierda. Todo el mundo parece estar de acuerdo en su escasa eficacia, en la tremenda desproporción entre su costo y su rentabilidad. El Acuerdo Nacional sobre el Empleo se hace eco de estas críticas y señala que es precisa su reforma y, eventualmente, su sustitución por un sistema más general y eficaz de protección a los trabajadores agrarios desempleados.

Ello no obstante, en el Acuerdo Nacional sobre el Empleo, el propio Gobierno, consciente de las dificultades que encierra esa reforma, garantiza el mantenimiento del sistema, comprometiendo la misma consignación presupuestaria de 20.000 millones de pesetas, en valor constante, para el año 1982. Lo cierto es que ya se ha anunciado la publicación de las normas que van a sustituir a las actualmente vigentes, pero no lo es menos que ha suscitado tan fuertes críticas que, por el momento, el Gobierno ha suspendido la publicación de las mismas. En cualquier caso, no es gratuito señalar que el cumplimiento del compromiso gubernamental depende actualmente de las negociaciones que se están llevando a cabo con los representantes de los sectores interesados.

En relación con las normas sobre la promoción del empleo agrario, cabría hacer referencia —y se ha hecho así un estudio profundo— de la Orden de 27 de marzo de 1981 para la puesta en ejecución del plan de inversiones de protección al trabajo para ese mismo año y el Real Decreto 1444/81, de 22 de mayo, sobre la actuación del IRYDA y del Icona. Con respecto a este plan de inversiones, y a efectos de conocer esa eficacia real de la norma, se solicitó, y parecía oportuno, la comparecencia ante la Comisión del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que no pudo llevarse a cabo.

En este grupo de normas cabe también ser consideradas todas las relativas al desarrollo del Estatuto de los Trabajadores, aunque su incidencia sobre el sector agrario es escasa o puede ser carente de significado. Así, las normas sobre contratación temporal, sobre contratos de trabajo en práctica y para la formación de jóvenes trabajadores, sobre contratos de trabajo a tiempo parcial con posible incidencia en ámbitos agrarios, pueden darse en jornadas parciales computadas como duración habitual; los Decretos relativos a la autorización de la contratación temporal como medida de fomento del empleo, y otro, el 1364/81, por el que se establecen normas de fomento del empleo para determinados grupos de trabajadores desempleados.

Del propio enunciado de todos estos Reales Decretos es fácil deducir que esa compleja normativa es prácticamente inaplicable en el sector agrario.

En cuanto al segundo epígrafe de esta sistematización, relativo a las normas vigentes a tener en cuenta para una propuesta alternativa, habría que señalar como algo importante que podría tener una fuerte incidencia en el empleo la Ley 40/81, de 24 de diciembre, sobre el Estatuto de la explotación agraria y familiar y de los agricultores jóvenes. Se trata, sin duda, de una Ley que encierra grandes posibilidades, pero las dificultades para su ejecución y cumplimiento surgirán en algunos casos de las propias estructuras de la propiedad agraria. En cualquier caso, ha de procurarse que sirva realmente para mejorar el empleo en el campo y no para subvencionar incrementos de valor en la propiedad privada sin la contrapartida correspondiente de la rentabilidad social.

Quedaría aquí por referirme a la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, así como a la regulación de la política de regadíos en España. Tanto

en relación con una como con otra, cabe decir que se ha hecho muy poco en ambas líneas.

También se trajo a este informe por lo menos la cita del plan de capitalización para el sector agrario, contemplado en el Real Decreto 200/1982, de 15 de enero, y el Real Decreto 201/1982, de 15 de enero, por el que se autoriza al IRYDA para establecer conciertos o convenios con entidades financieras, con el fin de conceder préstamos para una cuantía de 34.000 millones de pesetas; y, por último, la norma más reciente, el Real Decreto-ley 6/1982, de 2 de abril, sobre inversiones públicas de carácter extraordinario y medidas de fomento de la exportación. Sin entrar en otros aspectos, a mí me parece que respecto de estas últimas normas sólo cabría decir que cabe dudar, por lo menos, que vayan a ponerse en práctica, que se vaya a dar cumplimiento a las mismas pasada ya la coyuntura de las elecciones al Parlamento andaluz.

Finalmente, visto que el tiempo se me acaba, no puedo terminar sin traer aquí algunas conclusiones de carácter personal, en tanto en cuanto algunas discrepancias, que ni siquiera me cupo la posibilidad de poner de manifiesto en la Comisión, relativas al propio trabajo de la Comisión. Desde el primer momento puse de manifiesto que, en cuanto a la Subcomisión de obtención de datos, me parecía algo absolutamente ineludible e incontrovertible la necesidad de que todos los datos obtenidos, y que realmente no eran todos los datos que cabía obtener, fueran puestos en manos de un experto capaz de clasificarlos y valorarlos para informar a la Comisión sobre el conocimiento más o menos profundo de la realidad estructural del campo agrario, del campo extremeño y andaluz.

Finalmente, decir que, habida cuenta de que esta Comisión respondió en su creación a una situación de emergencia, originada por la angustiosa circunstancia existente en diversos pueblos de Andalucía, ante lo que se produjo una fuerte alarma social que ocupó la atención de las Cámaras de las Cortes, ello, sin embargo, no pone de manifiesto sino la existencia de incidentes aislados de una situación de crisis generalizada, que surge con mayor virulencia en lugares, zonas y sectores en los que las deficiencias estructurales vienen de siglos atrás. El acometer la revisión y solución de esas deficiencias, excepción hecha de las urgencias que pretendan solucionarse con el empleo comunitario, no puede hacerse de forma aislada y

referida a ámbitos de sectorización geográfica, si se trata de entender una política de empleo mínimamente rigurosa, y ello tanto por razones ético-filosóficas como estructurales y técnicas.

La preocupación del Senador Bosque de que las conclusiones que aquí se obtengan y las alternativas que se propongan se hagan extensivas al resto del país, parece absolutamente justa.

En consecuencia, si bien hay que admitir que las deficiencias estructurales y coyunturales existen en el agro extremeño y andaluz, ello no supone sino que existen con mucha anterioridad y que se han agravado actualmente en la misma proporción en que se han agravado todos los problemas relacionados con la crisis y en especial la del empleo. Pero es absurdo creer que los problemas del paro en el campo andaluz se pueden resolver sin pensar en que son una parte del todo y que no se solucionará nada en Andalucía si los problemas perviven en Castilla, en Levante o en cualquier otra región española.

Hay una conclusión clara: existe un desfase o desproporción entre la cantidad de fuerzas de trabajo existente en un momento y lugar dados y el número de horas de trabajo necesarias para una producción también predeterminada. El reajuste de esas variables no puede venir sino por la vía de acomodar y de ajustar las mismas, y ello tanto en su aspecto estático para un momento dado como en su aspecto dinámico para un futuro más o menos previsible. Desde luego, el cómo es el desafío que tenemos planteado todos los españoles.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Picazo, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor PICAZO GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores. Efectivamente, yo no voy a ser tan amplio en la exposición como los que me han precedido en el uso de la palabra, porque comparto muchas de las afirmaciones que se han dicho, y así las comparte en general el Grupo en nombre del que hablo.

Indudablemente aquí, en las conclusiones que la Comisión ha obtenido, parece ser que entre los aspectos positivos y negativos que se mencionan, desde mi punto de vista hay algunas discrepancias, porque se ha hablado con excesiva ligereza de aspectos negativos. Por ejemplo, alguno que dice que el rendimiento del trabajo ha sido escaso

en proporción a la inversión, y yo tengo que decir a SS. SS. que esto es erróneo, ya que el trabajador del medio agrario no tiene seguro de desempleo; mientras que en la industria y en los servicios aquel que tiene la protección del empleo no tiene que estar una jornada de ocho, de seis o de cuatro horas, el trabajador agrícola sí que lo ha dado. Luego, en general, creo que hablar de escaso rendimiento no procede, porque sería todo lo contrario, pues creo que menos rendimiento da el que se limita a final de mes a cobrar el seguro de desempleo.

En cuanto a aspectos negativos, habría que añadir alguno más. Sin embargo, no se menciona, por ejemplo, el claro incumplimiento por el Gobierno respecto al empleo comunitario, y aprovecho la ocasión de la presencia de un miembro del Gobierno para pedirle que transmita al resto del Gabinete la tremenda preocupación de que se incumpla el tema de la modificación del empleo comunitario, que a primeros de enero debía de estar en marcha, cosa que, lamentablemente, no se ha realizado. Así como también habría que añadir otro aspecto negativo, y es la falta de revisión del salario de empleo comunitario. Miren SS. SS. que siguen cobrando 1.033 pesetas los trabajadores del empleo comunitario, mientras que el salario mínimo interprofesional es de 1.290, y además está el incumplimiento claro de una Orden Ministerial que obliga al Gobierno a revisar anualmente este salario.

Sin embargo, yo quiero decir que nuestro Grupo apoya en conjunto el trabajo de la Comisión, porque no es una tarea fácil el poder elaborar un dictamen con las complicaciones que el empleo comunitario tiene; y, desde luego, nosotros también queremos determinar otra serie de fallos, y es que el sistema que ha sido denunciado por todas las partes sociales tiene, indudablemente, muchos fallos y es inadecuado, y yo quiero reseñar desde mi punto de vista uno, y es por qué no se ha querido la colaboración de los sindicatos en la persecución del fraude que se ha producido, en la persecución de aquellas desviaciones que de hecho se han dado en cuanto a los fines que estos fondos del empleo comunitario tenían que perseguir.

Asimismo, quiero poner de manifiesto —aunque también en dos votos del Grupo se analizará más adelante— que es imposible que esta Comisión haya podido dar una evaluación o una constatación de datos del plan de capitalización

del campo como los que tienen aquí, y yo comprendo que este dictamen, que apareció el día 20, podía tener una virtualidad de acuerdo con algo que ya mencionó el Senador Cabrera: las elecciones de Andalucía; pero ahora ya se han pasado y la verdad es que estos dos puntos del dictamen nada tienen que ver, porque es imposible decir que se van a crear 60.000 puestos de con ese plan, porque no se lo cree ni el Gobierno ni, desde luego, las demás organizaciones, y menos todavía si se piensa que con ayudas a la exportación se van a seguir aumentando no sé cuántos millones y no sé cuántos puestos de trabajo. Quiero decir que si acaso el Gobierno sigue el dictamen de esta Comisión y sus conclusiones se podrá avanzar en el cumplimiento de estas normas, pero, desde luego, lo que es indudable es una cosa fundamental: es urgente que se amplíe al resto del país la protección del empleo comunitario. No nos gusta el empleo comunitario, pero, mientras que no encontremos otra fórmula que lo sustituya es tremendamente injusto que los trabajadores de Castilla-La Mancha, Castilla-León, del País Valenciano y del resto del país no tengan la protección que tienen y que en justicia corresponde a los trabajadores de Andalucía y Extremadura. Porque aunque, efectivamente, como algún señor Senador ha dicho, el 80 por ciento del paro seguramente se encuentra en estas dos regiones, lo que no es menos cierto es que cualquier trabajador que se encuentra parado en Canarias, en el País Valenciano, en Castilla-La Mancha, no encuentra una justificación en decir que la mayor parte del paro está en otras zonas, porque para él su problema es fundamental.

Por tanto, yo creo que el Gobierno debía tomar buena nota de extender a todo el territorio de manera urgente la protección de estos fondos, porque, además, hay una cosa fundamental, y es que si decimos que el 80 por ciento está protegido, lo que no cabe la menor duda es que solamente el 20 por ciento de los fondos que se destinan a esto sería necesario incrementarlos para cubrir el resto del país. Es decir, que el esfuerzo presupuestario y económico es muchísimo menor para dar cumplimiento a una norma general que en justicia corresponde.

De todas maneras, el Grupo Socialista cree que el trabajo de la Comisión ha sido positivo. Podría haber sido mejor, como muy bien ha dicho el Presidente de la Comisión, pero bien está lo que se tiene en las manos. Lo que hace falta es que se

tome buena nota y que esa Comisión de seguimiento haga lo que tenga que hacer: continuar el cumplimiento o incumplimiento del Gobierno en estos temas.

El señor PRESIDENTE: El Senador Sevilla, por el Grupo de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra.

El señor SEVILLA CORELLA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, se ha dicho que el paro es la catástrofe bíblica de las sociedades modernas. La política de empleo no puede ser el resultado estadístico de la confluencia de la oferta y de la demanda de trabajo. La colocación es cada vez más el elemento que se interpone entre el individuo y su supervivencia. De aquí que cuando la colocación se pierde es absolutamente necesario que exista una cobertura de la situación que se produce de indefensión frente a la supervivencia del individuo que trabaja y que ve perdida la contraprestación del salario por causas ajenas a su voluntad las más de las veces.

La protección de este riesgo de pérdida de puesto de trabajo surge como un seguro de base contributiva, en el que aportan la cobertura financiera empresarios y trabajadores. La rentabilidad de los sectores determina la existencia o no y, en su caso, las características de ese seguro que ha de cubrir ese riesgo.

Nos encontramos con que la corta rentabilidad del campo y la escasa formalización de sus relaciones laborales determinan el que la cobertura de la situación de desempleo agrario aparezca mucho más tarde que en el resto de los sectores.

Nos encontramos actualmente en pleno proceso de transformación y de mejora precisamente de esa cobertura que, bajo el nombre de empleo comunitario, surge allá por el año 1972, y que no es sino una medida de fomento de empleo mediante unos fondos que se invierten en la realización de un cierto tipo de obras y servicios que absorbe una determinada mano de obra, en determinados momentos en que el empleo generado por un sistema productivo agrícola decae.

Esa cobertura, esa protección de desempleo mediante la suma, la adición al empleo, digamos, normal generado por un sistema económico productivo, un empleo virtual generado con estos fondos se revela, con el paso del tiempo, insuficiente para tender a las situaciones que se van creando. Esto es precisamente lo que ha puesto

de manifiesto la Comisión de Investigación sobre los problemas del paro agrario, especialmente los del paro andaluz, cuyo informe-dictamen se somete a la consideración de este Pleno en este momento.

Sin embargo, no es una innovación el que esta Comisión haya puesto de manifiesto la insuficiencia de la cobertura para la situación actual de desempleo en el campo. Precisamente, la Ley Básica de Empleo 51/1980, de 8 de octubre, en su artículo 16.2, ya tenía previsto el que se estableciera un sistema de cobertura de los trabajadores fijos del campo, en el caso de que perdieran su puesto de trabajo. Y en su Disposición adicional primera ya se preveía también que se estableciera un sistema de protección al desempleo de los trabajadores eventuales del campo, un sistema en el que se contemplaran las pérdidas familiares, y un sistema que llevara anejo el establecimiento de unos mecanismos de formación profesional ocupacional, puesto que ya en aquellos momentos se era absolutamente consciente de que en el campo se produce estructuralmente paro y, en consecuencia, esta mano de obra excelente tiene que ser absorbida por el sector industrial y el de servicios. Por tanto, para ocuparse allí es necesario proporcionar una formación profesional y dar una reconversión a las capacidades de estas personas.

De estas dos previsiones legales ha sido desarrollada en el Decreto 1469/1981, de 19 de junio, la referente a la protección a los trabajadores fijos del campo y actualmente estamos en pleno proceso de sustitución y de mejora de lo que se ha venido llamando empleo comunitario.

En el Acuerdo Nacional de Empleo, en su apartado 3.4, se contempla también esta previsión legal cuando dice que las partes firmantes contemplan la necesaria sustitución del empleo comunitario por un sistema más general y eficaz de protección a los trabajadores agrarios en situación de desempleo. Esto es precisamente lo que se ha puesto de manifiesto en la Comisión, y en ese momento procesal es en el que hemos detectado que se encuentra la sociedad en su conjunto, las centrales sindicales, las asociaciones patronales y el Gobierno. Se ha puesto de manifiesto —correcto, también algún Senador aquí nos ha indicado— el que existe todo un complejo normativo respecto de las medidas de fomento del empleo que, por cierto, en las conclusiones del dictamen apenas se dice nada respecto de esas medidas de fomento de

empleo, salvo que, efectivamente, hay un complejo normativo— y que existen unas medidas de protección insuficientes, puesto que consideramos que la situación actual del empleo comunitario no es buena.

Se ha puesto de manifiesto por los Senadores preopinantes el que no se ha querido atajar el fraude del empleo comunitario, entre otras cosas porque no se ha querido la colaboración de las centrales sindicales. Me parece que esto es, cuando menos, generalizar de una manera temeraria, puesto que yo podría decir que en algunos casos concretos conozco fraudes que tienen su origen precisamente en algunas centrales sindicales. Por tanto, me da la impresión de que eso no es rigurosamente cierto. Podrá ser así en algún caso muy particular, pero, desde luego no siempre. Que existe fraude, es evidente, pero que exista fraude en la cobertura de desempleo agrario cuando están mejor protegidos los trabajadores de desempleo que los de otros sectores, parece lógico; otra cosa sería tratar de poner puertas al campo cuando existe la cobertura de una situación de carencia, como es el caso de empleo distinto. Parece lógico que la tendencia natural sea buscar cuál es la mejor de las coberturas. Esto parece evidente, sobre todo cuando las coberturas, desgraciadamente, no alcanzan a ser tan suficientes como les apetecería a los propios trabajadores y como a nosotros nos gustaría que pudiera ser.

Por consiguiente, lo que sí se ha puesto de manifiesto en la Comisión y figura en el dictamen es que, en la medida de lo posible, se debe ir a homogeneizar las coberturas de desempleo de manera que en cualquiera de los sectores tengan las mismas características, y esta sí sería la forma de evitar el fraude; que todo trabajador en desempleo, por el hecho de serlo, esté cubierto de la misma manera, naturalmente teniendo en cuenta las diferencias de características para ver si tienen unas diferencias básicas unos respecto de los otros que puedan ser fácilmente identificables. Pero, salvo esto, parece ser que la cobertura debería ser igual para todos. Ahora, esto, anteriormente, no era posible, puesto que la cobertura financiera era distinta, ya que las posibilidades financieras de los sectores eran distintas. La tendencia a la unificación y la participación del Estado en la cobertura de los mecanismos de protección del desempleo lo va a hacer posible; estoy seguro que, con el tiempo, va a ser posible, y de aquí que confiemos en que el empleo comunita-

rio pueda ser sustituido prontamente por un mecanismo de protección al desempleo agrario mucho más personalizado, más objetivo, con acceso al mismo y con algunos otros requisitos distintos de los que ahora mismo se solicitan.

Se ha llamado la atención sobre la necesidad de que se contemple también la cobertura de las situaciones de carencia de trabajo en los trabajadores autónomos del campo, en los que trabajan por cuenta propia o a tiempo parcial por explotación parcial o por cuenta ajena. Nos parece que sobre esto también se debe llamar la atención, y ya el Gobierno, hace poco, ha establecido, por vía de Decreto, la cobertura en la situación de incapacidad laboral transitoria de estos trabajadores. Nos parece que en esa misma línea es en la que hay que continuar, en la medida que lo permitan las disponibilidades financieras del sistema de la Seguridad Social.

El Senador Cabrera ha puesto en duda la voluntad del Gobierno de cumplir los Decretos números 200 y 201, de 1982, relativos al plan de capitalización del campo, ambos me parece que son del 11 de marzo, y el último Decreto recientemente publicado, relativo al fomento de la exportación y al establecimiento de una serie de programas especiales, a través del IRYDA y de Icona, en orden a fomentar el empleo en el campo.

Me parece que es una ligereza el poner en duda la voluntad de cumplimiento de esos Decretos por parte del Gobierno por el hecho de que se hayan producido las elecciones al Parlamento andaluz. El Gobierno ha publicado esos Decretos porque considera que es absolutamente necesario el que se fomente el empleo en general y a eso es a lo que va el fomento de la exportación, y el empleo en particular en el campo —y a eso van dirigidos los Decretos 200 y 201, del 82, relativos a los planes de capitalización del campo—, y considera que es también necesario especialmente fomentar el empleo en Andalucía, y a eso es a lo que va dirigido precisamente el segundo de los Decretos citados, en la medida en que el 25 por ciento, más bien el 27 por ciento de los 50.000 millones de pesetas que contempla van a ser invertidos en Andalucía.

En consecuencia, consideramos que esos Decretos van a ser cumplidos en la medida que, naturalmente, todo el conjunto de las instituciones que tienen que atender a ello respondan, de acuerdo con los requisitos establecidos en las normas legales.

Quiero también llamar la atención sobre el hecho de que el dictamen que ahora mismo presentamos no investiga, con la calidad que a nosotros nos hubiera gustado, la totalidad de los problemas del paro, y especialmente del paro agrario, y que por eso precisamente nosotros solicitamos una ampliación del plazo de vigencia de la Comisión de Investigación, petición de ampliación que sufrió un debate en la Comisión y al que por lo menos el Senador Picazo se oponía por considerar, supongo, que lo que aquí traemos es ya suficiente. A nosotros nos parecía precisamente lo contrario: que no lo era. A nosotros nos parecía que éste no era más que el primero de una serie de dictámenes que, en la medida en que haya posibilidad de ello, la Comisión debería traer aquí, puesto que son múltiples y complejos los problemas del desempleo en general y en particular del desempleo agrario, y sobre ellos sería necesario investigar, sin perjuicio, por supuesto, de que el Gobierno, en el ejercicio de las competencias de que dispone y, a su vez, en relación con las fuerzas sociales protagonistas del mundo del trabajo, continúe también en la misma línea, puesto que la problemática del desempleo, como decía al principio, es una problemática compleja que en todas las sociedades se genera y es toda la sociedad la que tiene que atender a su cobertura.

Antes de terminar quería llamar la atención sobre la colaboración y armonía con que se ha desarrollado la Comisión y el Presidente de la misma me indica que, en nombre suyo y en el de nuestro Partido, expresemos nuestro agradecimiento a todos los que han prestado su colaboración dentro de la Comisión, bien a los que han comparecido ante ella o ante alguna de sus Subcomisiones, bien a las distintas fuerzas políticas que la forman.

Pedimos el voto favorable de todos los miembros de esta Cámara a este dictamen que, modestamente, pero creyendo haber aportado un primer paso importante, presenta la Comisión Especial de Investigación de los problemas del paro agrario, especialmente en el campo andaluz.

Nada más y gracias.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente se entra en el debate de los dos votos particulares que reservó el Grupo Socialista. En primer lugar, aquel que afecta al apartado segundo o epígrafe segundo, punto 4, y postula la supresión de los dos últimos párrafos.

Portavoz del Grupo Socialista para defensa de los votos particulares (*Pausa*.) Tiene la palabra el Senador Picazo.

El señor PICAZO GONZALEZ: Muy brevemente, como anuncié en la intervención anterior. Desde el punto de vista del Grupo Socialista entendemos que esos dos párrafos traen explícito un juicio de valor simplemente, sin más virtualidad que la manifestación, puesto que aquí se dice que se van a invertir en el Plan de Capitalización del sector agrario 34.000 millones de pesetas para modernizar explotaciones agrarias, y quiero llamar la atención de SS. SS. diciendo que esto lo harán los titulares de explotaciones agrarias, pero no los jornaleros que no tienen titularidad, que no pueden reformar una explotación que no tienen.

En segundo lugar, de lo que no cabe duda es de que esto tiene significación teniendo en cuenta que la totalidad de esos préstamos se pidieran, pero lo que olvidan SS. SS. al hacer este dictamen en los términos que se especifican es que el 40 por ciento, o el 30 por ciento, según los casos, tienen que suscribirlos los titulares de explotaciones agrarias de su propio pecunio, y quiero decirles también que la pequeña explotación agraria, sobre todo, se encuentra en la actualidad en un nivel de descapitalización como consecuencia de factores no solamente derivados de la propia producción agraria, sino de fenómenos climatológicos y de malas cosechas y sus propietarios no van a ser capaces de pedir más créditos porque ya no pueden obtener más garantías de las entidades bancarias.

Desde luego, lo que es indudable es que lo de estos 60.000 puestos de trabajo le aseguro, con toda sinceridad, que no hay nadie capaz de creérselo porque no salen por ningún sitio. Efectivamente, señor Sevilla, el otro Plan para fomentar las exportaciones puede ocurrir que dé los frutos que S. S. pretende o puede ocurrir que no los dé. Por tanto, hacer este juicio, desde nuestro punto de vista, sí que nos parece temerario y poco serio. De todas formas, quería recordar al Senador Sevilla, cuando habla de que efectivamente nosotros atacábamos el incumplimiento de estas medidas de control, y dice que en parte es porque los sindicatos no han colaborado, que en aquellas provincias donde las Comisiones han funcionado se han evitado en cierto modo desviaciones impor-

tantes, y si ha ocurrido algún tema puntual, la excepción confirma la regla; eso sí que no es generalizar.

También quiero recordar que si este Senador se oponía no era a la prolongación de la Comisión, se oponía a que esta Comisión pasara el día 30 del mes pasado sin un dictamen; lo que se pedía, por supuesto, era eso: que hubiera un dictamen de esta Comisión, porque el tiempo que le había dado el Pleno de esta Cámara para elaborarlo terminaba en la fecha indicada.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? Tiene la palabra el Senador Sevilla, por Unión de Centro Democrático.

El señor SEVILLA CORELLA: Las razones que da el Grupo Socialista para solicitar la supresión de estos dos párrafos en los que se hace mención de los ya citados Decretos 200 y 201/1982, de 15 de enero, son las de que, al ser Disposiciones muy recientes, la Comisión no ha tenido tiempo de verificar cuál ha podido ser su alcance y como consecuencia de la inclusión de estas menciones, de estas dos referencias legales, los considera poco rigurosos. A mí me da la impresión de que precisamente sería poco riguroso lo contrario, es decir, el no citarlas. Sería poco riguroso no citarlas puesto que es en el apartado 2.4, donde dice normas vigentes a tener en cuenta frente a una propuesta de alternativas en cuanto a fomento del empleo se refiere, que son dos grupos de normas que exactamente encajan en lo que sería el fomento del empleo agrario.

Los Decretos 200 y 201 incluso tienen una coherencia interna con el propio dictamen, ya que en dos puntos del dictamen se solicita que continúe una política de fomento de los regadíos, y precisamente el Decreto 201 lo que hace es proporcionar toda una serie de apoyos y ayudas para el fomento del establecimiento de regadíos privados. Luego en la línea de lo que se pide que se haga.

Por tanto, su supresión, porque no conozcamos todavía cuál puede ser el alcance o porque frente a su alcance tengamos dudas, me parece, por lo menos, poco riguroso.

En cuanto al Decreto-ley 6/1982, de 2 de abril, es claro que los cincuenta mil millones de pesetas no están todos destinados al empleo agrario. Hay

una parte de ellos que está destinada al fomento de la exportación, pero la exportación de bienes y servicios lo que lleva implícito es que antes ha habido que hacerlos, y ese es un trabajo que contribuye a disminuir el paro, en la medida en que lo contribuyan, naturalmente.

Considero, pues, que ambas referencias a los Decretos 200 y 201 deben continuar, porque el que no hayamos tenido tiempo de verificar cuál ha sido su alcance o el que consideremos que, a lo mejor, su alcance no es el que nos gustaría que fuera, como se ha dicho aquí, o el que su alcance venga únicamente por parte de unos grupos de los protagonistas del mundo del trabajo y no de los otros, todo ello me parece que no es razón suficiente para no considerar dos medidas de fomento del empleo, que me parecen altamente interesantes y que, si dan los resultados apetecidos, van a contribuir de una manera notable a que se disminuya la situación de penuria del campo, ya que, por otra parte, cara al futuro se encuentre éste en mejores condiciones.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a votar.

Se somete a votación el voto particular que ha sido objeto de debate. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 64 votos a favor; 79 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Se somete ahora a debate el otro voto particular del Grupo Socialista que propone se incorpore a las conclusiones un nuevo apartado g).

Tiene la palabra el Senador Picazo.

El señor PICAZO GONZALEZ: Señor Presidente, muy brevemente también, para explicar que precisamente la inclusión de este apartado, desde la óptica del Grupo Socialista, tiene una virtualidad, y es que, efectivamente, durante todo el dictamen hemos venido observando la preocupación de todos los miembros de la Comisión porque se producen desviaciones de uso de fondos porque no se ha obtenido rentabilidad, ya que hemos dicho que el sistema en general no nos convence. Indudablemente, a lo que quiere ayudar este nuevo apartado es a un mayor control y a que haya una mayor coordinación en planificar

las acciones que se detallan en todos los puntos anteriores, para lo cual consideramos de una gran importancia que las Comisiones que funcionan ya a nivel provincial también lo sean a nivel comarcal o local, según las posibilidades que el uso nacional de empleo tenga y todo ello en colaboración con los sindicatos, la Administración y las Organizaciones Profesionales Agrarias.

Desde nuestro punto de vista, la inclusión de esta recomendación sólo contribuiría a una mejor racionalización del uso de estos fondos del empleo comunitario y lo que no queremos es dejarlo exclusivamente a la responsabilidad de los Gobiernos Civiles, porque si se equivocan, toda la culpa sería para ellos y así, sin embargo, si se equivocan, sería para la Comisión.

Indudablemente, señor Sevilla, y en orden a los propios argumentos que S. S. dio anteriormente, creo que valdría la pena que reconsideraran este voto particular.

Por otro lado, quiero decirle muy brevemente, que cuando hemos expuesto la opinión en los párrafos anteriores, era a la intención política que de ellos se deriva, no a la mención específica de los Decretos, porque ahí se hace una valoración y esa valoración nos parece prematuro hacerla.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turnos de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Batlles Paniagua.

El señor BATLLES PANIAGUA: Señor Presidente, señorías, para apoyar este voto particular tendríamos que basarnos, casi únicamente, en donde se hace el análisis de los defectos del actual sistema.

Si vemos los defectos que se reflejan en el funcionamiento del actual sistema, podemos analizar desde la desviación de los fondos, su politización, en algunos casos, hasta los del bajo rendimiento, como decía el señor Picazo.

También podríamos ver cómo los censos elaborados son muy deficientes, y la aplicación de estos fondos no es la idónea, basándonos en estos temas, y basándonos igualmente en el punto A), de las Medidas Coyunturales, que dice «Que se incluya la confección de los censos de trabajadores agrarios en toda España con garantías de equidad y actualización permanente, procurando que se comprometan en esta labor Ayuntamientos,

Cámaras Agrarias, centrales sindicales y el INEM». Esto es, señorías, Comisiones Provinciales de Empleo. Y lo que entendemos con esta enmienda, es que esta misma medida, que ha dado unos resultados a nivel provincial, se descentralice y se lleve a nivel local y a nivel comarcal, según vayan funcionando, y según se vayan reestructurando. De esta manera, podemos comprometer a un colectivo de trabajadores, que durante largo tiempo ha sufrido el estigma del paro de una forma especial, porque a la situación de paro se une la situación de una vida rural carente en muchas ocasiones de los medios suficientes y de las prestaciones necesarias para tener una vida digna, sería, como digo, el que estos colectivos se responsabilizaran al mismo tiempo del destino de esos fondos que van a proteger su situación.

Yo creo que con estas condiciones, la creación de estas Comisiones Comarcales y Locales de Empleo daría un gran impulso a la fiscalización de esos fondos y a su mejor utilización.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Raposo, en nombre del Grupo Parlamentario de UCD.

La señora RAPOSO LLOBET: Señor Presidente, señorías, hablo en nombre de Unión de Centro Democrático para oponernos a este voto particular del Grupo Parlamentario Socialista apoyado por el Grupo Socialista Andalúz, simplemente, porque como ya se ha dicho aquí, y hemos dicho todos los Grupos, el desempleo agrario no está ahora mismo cubierto, ni sus condiciones son las más dignas de cobertura. Pero también hemos dicho todos los Grupos, que esto está en base de nueva revisión y de una nueva elaboración. Por tanto, nosotros creemos que precisamente porque esto está en fase de revisión y elaboración, la Comisión de Seguimiento, el ANE, que es una Comisión tripartita, formada por Administración, empresarios y todas las centrales sindicales, es por lo que queremos y debemos dejar que sean ellos los que elaboren este nuevo desarrollo de la cobertura de la Comisión de Desempleo Agrario y, por lo tanto, no creemos que debamos inmiscuirnos dentro de este dictamen que ha elaborado esta Comisión de Investigación del Paro Agrícola, especialmente en Andalucía y Extremadura.

Por todo ello, el Grupo de UCD se va a oponer a este voto particular.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular que ha sido debatido. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 70 votos a favor; 66 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, queda aceptado el voto particular, que se incorpora al texto del dictamen mediante la adición a las conclusiones en el epígrafe IV, apartado II, de un nuevo párrafo G, que dirá así: «Para coordinar y planificar las acciones detalladas en los apartados anteriores, se debería formalizar una Comisión de Empleo, a los niveles provincial, comarcal o local, en la que participarán junto a los representantes de las Administraciones, los sindicatos de trabajadores agrícolas más representativos, así como las Organizaciones Profesionales Agrarias».

Debatidos los votos particulares, y una vez que SS. SS. presten un mínimo de atención *(Pausa.)*, se somete ahora a votación de totalidad el dictamen de la Comisión en los términos resultantes de la incorporación del voto particular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad de la Cámara queda aprobado el dictamen de la Comisión Especial de Investigación sobre la situación del paro agrícola, especialmente en el campo andaluz, en los términos resultantes del debate. De esta aprobación se dará cuenta al Gobierno mediante el traslado correspondiente.

— PREGUNTA DE DOÑA MARIA PILAR SALARRULLANA DE VERDA, DEL GRUPO DE UNION DE CENTRO DEMOCRATICO, RELATIVA A QUE LAS MUJERES QUE TRABAJEN EN LAS TAREAS DEL HOGAR CONSTEN COMO AMAS DE CASA EN SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

El señor PRESIDENTE: Vamos a completar el punto segundo del orden del día. Para formular

su pregunta, tiene la palabra la señora Salarrullana.

La señora SALARRULLANA DE VERDA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, al presentar esta pregunta me siento portavoz de miles de mujeres españolas. A lo largo de un año he recorrido casi todas las provincias hablando a las amas de casa, y en esos interminables y sabrosos coloquios que siguen a mis charlas, siempre me han hecho la misma petición: a ver si era posible que yo le pidiera al Gobierno que pudieran cambiar ese «sus labores» del documento nacional de identidad por su profesión, «amas de casa».

Estudí el tema y vi que legalmente no había ningún inconveniente, que sencillamente era una costumbre adquirida por los funcionarios de las ventanillas, porque el Decreto de 6 de febrero de 1976, en su artículo 4.º, en el que se dice cómo se debe rellenar el documento nacional de identidad, no especifica nada respecto a profesiones. Se lo dije a ellas y algunas, las menos, consiguieron que se pudiera poner; las más tropezaron con el hábito o la tenacidad del funcionario de turno que no se lo permitió, llegando alguna, incluso, a presentarse ante la ventanilla con un notario.

El término «sus labores» es un término ambiguo, porque labores son todas aquellas actividades que forman parte de una profesión o de un oficio, por lo cual podría poner «sus labores» exactamente igual el médico, el funcionario, la azafata, la maestra, el barrendero, el sacerdote, hasta el contrabandista, porque todos ellos pueden decir que están realizando las labores propias de su profesión.

Esta puede parecer una petición un poco caprichosa pero, sin embargo, tiene un fondo que a mí me ha parecido tan importante como para traerlo ante esta Cámara. Da la casualidad de que, en estos momentos en que la mujer que trabaja fuera de casa está alcanzando las mismas cotas de igualdad en lo laboral que el hombre, margina un poco o disminuye la labor de la mujer que está trabajando en su casa. Entonces se produce el siguiente absurdo. Supongamos que una mujer lava, plancha, cocina, friega y cuida a sus hijos. Bueno, pues a los ojos de la sociedad, esa mujer no trabaja. Sin embargo, esa misma mujer va a lavar, fregar, cocinar, planchar en otra casa, y a cuidar hijos de otro, y esa sí que trabaja. ¿Por qué? Porque hemos hecho una relación total entre tra-

bajo y salario, y toda aquella actividad que no consta en nómina o que recibe un sobrecito a finales de mes, no se le considera trabajo, con lo cual se ha producido una desvalorización pública del trabajo de la mujer cuando lo hace dentro de su propia casa.

Ellas lo están sintiendo así y quieren que se les solucione el problema y quieren empezar con este tan pequeñito como es el poder decir públicamente que son amas de casa, y yo las apoyo, porque quieren que su trabajo se reconozca como una profesión y que se las reconozca como trabajadoras. Son trabajadoras que no cobran sueldo porque no habría Presupuesto capaz de pagárselo. Son trabajadoras que no tienen un horario fijo, ni siquiera un horario laboral, porque trabajan y están de guardia las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año; que no tienen incentivos, ni gratificaciones, ni pagas extraordinarias, ni pluses, ni jubilación; que están ahorrando al Estado más de tres billones y medio de pesetas al año en calidad del trabajo que realizan y que no es retribuido, y que, además, están haciendo una labor callada y constante; una labor de la que hablaba Julián Marías en su libro «La mujer en el siglo XX», cuando la recordaba a lo largo de la historia y decía: «Si biológicamente se ha considerado a la mujer como el sexo débil, históricamente hay que reconocer su resistencia, su fuerza, su solidez y su estabilidad. Gracias a estas cualidades, el mundo ha seguido marchando durante milenios. Las guerras, las revoluciones, las invasiones no impedían que los hogares siguieran funcionando, que la comida estuviera a punto, que los hijos estuvieran limpios. Todo en espera del día en que la normalidad fuera restablecida. Algo así como aquella diferenciación que hacía Unamuno entre el momento histórico y el momento intrahistórico que él comparaba con el oleaje siempre fuerte de la superficie de las aguas del mar y la quietud de las aguas profundas. Siguiendo esta teoría de Julián Marías, esa superficie en constante movimiento de las aguas del mar la representarían los hombres, y sus inquietudes y sus avatares y a lo largo de la historia, la quietud de las aguas profundas, la mujer que se ha dedicado a las tareas de su hogar.

Por eso, para darle satisfacción y para empezar a reconocer el trabajo del ama de casa como un verdadero trabajo, es por lo que pregunto al señor Ministro si hay la posibilidad de dar una orden, una circular o la disposición que el señor Minis-

tro crea más oportuna para que la mujer que trabaja dentro del hogar pueda poner en su documento nacional de identidad: «de profesión, ama de casa».

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para responder en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la normativa interna, en cuya virtud los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, que tienen a su cargo los procesos de identificación de los ciudadanos en virtud de las Disposiciones que en su momento se crearon y luego han desarrollado la expedición de los documentos nacionales de identidad, efectivamente, estableció la costumbre, reconocida, de utilizar un término, el de «sus labores», para reseñar aquel tipo de función, evidentemente importante, desde el punto de vista de su contenido social y familiar, para relacionarla con acciones femeninas en el seno o dentro de la institución familiar.

Desde esa perspectiva, el término era comprensivo, no sólo de la función ciertamente ejemplar de las amas de casa, sino también de alguna otra función femenina.

La señora Senadora ha expuesto un ruego al Gobierno, ruego que el Gobierno ha considerado, ha analizado y ha entendido que es justo, lo mismo que es justo reconocer el esfuerzo singular que vienen realizando nuestras entrañables mujeres amas de casa, a través de ese mundo de asociaciones entrelazadas y entrecruzadas, a lo largo y a lo ancho de toda la geografía nacional.

En consecuencia, para mí resulta especialmente grato contestarle a la señora Senadora que el Ministerio del Interior ha cursado hoy mismo las instrucciones para que, con carácter general, se atiendan los requerimientos de toda aquella mujer que en su condición pueda solicitar que le sea inscrito dentro del documento nacional de identidad, y para mejor identificación, su condición de ama de casa.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Senadora Salarrullana, para réplica.

La señora SALARRULLANA DE VERDA: Señor Presidente, como ya he dicho al principio que yo esta vez era portavoz de las amas de casa que me lo habían pedido, en su nombre le doy las gracias al señor Ministro. Y se las doy también en el mío, porque Senadora dejaré de ser muy pronto, de profesora me jubilaré y, probablemente, de lo que no me jubilaré nunca será de ama de casa y podré poner en el carnet de identidad con mucho orgullo: profesión, ama de casa. (*Varios señores Senadores: ¡Muy bien!*)

CONVENIO EUROPEO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIAL PENAL, HECHO EN Estrasburgo EL 20 DE ABRIL DE 1959

— PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO DE LA CAMARA SOBRE EL TEXTO APROBADO POR LA COMISION MIXTA CONGRESO-SENADO

El señor PRESIDENTE: Punto sexto del orden del día. Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959. Pronunciamiento del Pleno de la Cámara sobre el texto aprobado por la Comisión Mixta Congreso-Senado.

No está recogido en el Reglamento provisional, todavía vigente, cuál deba ser la tramitación adecuada para estos casos. Sin embargo, la Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento provisional, ha resuelto conceder la oportunidad de que intervengan los portavoces —un portavoz por cada Grupo Parlamentario—, por tiempo que no debe exceder de veinte minutos. ¿Señores portavoces que desean intervenir? (*Pausa.*)

El Senador López Henares tiene la palabra por el Grupo de UCD.

El señor LOPEZ HENARES: Señor Presidente, señorías, nos encontramos ante un asunto en el que se pone en práctica por primera vez en esta legislatura un mecanismo previsto en la Constitución. Me refiero a la regulación establecida en el artículo 74.2 de la Constitución y para solucionar aquellos casos en que existe discrepancia en la voluntad de ambas Cámaras. Se trata ahora de otorgar nuestra autorización respecto al Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Material

Penal y respecto al cual la formulación de declaraciones y de reservas en esta Cámara Alta fueron distintas de aquellas que había formulado en su momento el Congreso.

Como este asunto ya fue suficientemente debatido en el Pleno de la Cámara el pasado año, no voy a hacer declaración alguna en relación con el fondo del mismo, sino que intentaré informar a SS. SS., brevemente sobre el «ítem» seguido para traer esta propuesta ante el Senado.

En diciembre de 1980 el Congreso mostró su acuerdo respecto a este Convenio; autorizó al Estado para obligarse en virtud del contenido del mismo, y formuló una serie de declaraciones y de reservas. Cuando este asunto fue sometido a la consideración del Senado, éste mostró también su acuerdo con aquellas declaraciones y reservas del Congreso, pero incluyó dos o tres reservas más, que concretamente se referían a suprimir como autoridades judiciales los Tribunales Tutelares de Menores, puesto que tales órganos no figuran en la Ley Orgánica del Poder Judicial, recoger también la reserva respecto al derecho a no facilitar información sobre antecedentes penales cancelados en el caso de ciudadanos españoles, y también a que cuando el Convenio hace alusión a autoridades, se entendiera que en el caso de las autoridades militares las autoridades de la jurisdicción militar. En cambio, el Congreso había estimado que deberían conservarse como tales «las autoridades judiciales militares».

Estas discrepancias provocaron la necesidad de la Comisión Mixta, que ha estado compuesta por cinco Diputados y cinco Senadores: don José Prat García, don Fernando Morán, don Manuel Delgado Sánchez-Arjona, don Antonio Fernández-Galiano y el Senador que tiene el honor de dirigirse a SS. SS., y la Comisión Mixta, por unanimidad, ha acordado aceptar la mayor parte de las reservas y declaraciones del Senado, aunque con una leve modificación en la redacción, y únicamente ha vuelto a la declaración del Congreso en lo referente a las autoridades judiciales militares, por estimar que ésta era la terminología utilizada por nuestra legislación en el Código de Justicia Militar.

En conclusión, señor Presidente, señorías, esta es la propuesta que formula la Comisión Mixta por unanimidad, respecto a la cual espero que el Congreso se pronunciará favorablemente, y eso es lo que yo solicito en este momento de la Cámara, con lo que el Senado otorgaría su autorización

al Estado para obligarse en los términos previstos en el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal, que conocen SS. SS.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Procede que la Cámara se pronuncie sobre la aceptación de esta propuesta de la Comisión Mixta a que ha hecho alusión el Senador López Henares. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: La Cámara, pues, por unanimidad, autoriza que el Estado se obligue por medio del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959, en los términos acordados

por la correspondiente Comisión Mixta Congreso-Senado.

Vamos aquí a suspender la sesión hasta mañana a las cuatro y media, en que se reanudará con el conocimiento por el Pleno del dictamen de la Comisión correspondiente en relación con el proyecto de Reglamento del Senado.

Por nota que me pasa el Presidente de la Comisión de Sanidad, advierto a la Cámara que la reunión de dicha Comisión, prevista para mañana a las diez de la mañana, sigue en pie, si bien ya no tendrá el carácter de sesión informativa a cargo del Ministro de Sanidad y Consumo, sino que se limitará a la designación de Ponencia para el proyecto de Ley que hay pendiente.

Hasta mañana a las cuatro y media, se suspende la sesión.

Eran las siete y treinta minutos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961